



Informe Financiero

Propone forma y modo de resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras durante la discusión del proyecto de ley que modifica las leyes N°s 19.968 y 20.066 para incorporar una medida cautelar especial en favor de las víctimas de violencia intrafamiliar y facultar al tribunal, en casos calificados, a controlar su cumplimiento por medio del monitoreo telemático

Mensaje N° 002-369

Boletín 9715-07

I. Antecedentes

El proyecto de ley propone regularizar, en términos generales, el mecanismo de monitoreo telemático, su ámbito de aplicación, utilización de información, organismo responsable, entre otras circunstancias, relegando la regulación de los requisitos y características técnicas del monitoreo.

En particular, los aspectos específicos que contiene la indicación que se presenta en la Comisión Mixta para resolver las divergencias surgidas entre ambas Cámaras, son los siguientes:

- Establece la **supervisión, mediante monitoreo telemático**, de la imposición de la **prohibición de acercarse** a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, decretada de conformidad a los artículos 15, 16 y 17 de la ley N° 20.066, que establece **ley de violencia intrafamiliar**.
- Establece la **supervisión, mediante monitoreo telemático**, de la imposición de la **prohibición de acercarse** a la víctima, a su domicilio, lugar de trabajo o estudio, decretada de conformidad al numeral 1 del artículo 92 de la ley N° 19.968, que **crea los tribunales de familia**.
- Entrega la **responsabilidad de la administración** del monitoreo telemático a **Gendarmería de Chile**, debido a que es el órgano que posee la experiencia técnica y práctica en la materia.
- Crea la **Comisión para la elaboración de proposiciones técnicas para el seguimiento y evaluación de los casos de Violencia Intrafamiliar**, de carácter permanente y consultivo, que tendrá como objetivo hacer propuestas para el diseño uniforme de los criterios de la Pauta Unificada de Evaluación Inicial de Riesgo; y otras proposiciones técnicas que faciliten el seguimiento y evaluación de los casos de violencia intrafamiliar.

Dicha Comisión estará integrada por un representante del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, del Ministerio Público, del Poder Judicial, de la Defensoría Penal Pública, de Carabineros Chile y de la Policía de Investigaciones de Chile. Los representantes podrán hacerse acompañar en las sesiones de la Comisión por otros funcionarios de las respectivas instituciones. La secretaría ejecutiva de la Comisión estará radicada administrativamente en el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

- Modifica la ley N° 19.968, que crea los Tribunales de Familia, agregando los artículos 92 bis y 92 ter, nuevos. Estos artículos abordan la supervisión por monitoreo telemático de la medida cautelar de prohibición de acercarse a la víctima y la audiencia de seguimiento de la misma, respectivamente.
- Modifica la ley N° 20.066, que establece Ley de Violencia Intrafamiliar, agregando continuación del epígrafe "Párrafo 4°. Otras disposiciones", los artículos 20 bis, 20 ter, 20 quáter, 20 quinquies y 20 sexies. Estos artículos abordan la supervisión de monitoreo telemático (tramitación, medidas accesorias y efectos), y el uso del informe de factibilidad técnica.
- Establece la entrada en vigencia de la ley:
 - La supervisión mediante monitoreo telemático a través de medios tecnológicos en sede familia entrará en vigencia seis meses después de publicada la presente ley en el Diario Oficial.
 - La supervisión mediante monitoreo telemático a través de medios tecnológicos en sede penal entrará en vigencia de forma gradual, de acuerdo a las siguientes etapas:
 - Primera etapa: entrará en vigencia diez meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 9°, y comprenderá las regiones de Valparaíso, de Coquimbo y la Metropolitana de Santiago.
 - Segunda etapa: entrará en vigencia transcurridos catorce meses después de publicado en el Diario Oficial el reglamento a que alude el artículo 9°, y comprenderá las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama, del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, Ñuble, Biobío, La Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, y de Magallanes y la Antártica Chilena.

II. Efecto de las modificaciones sobre el Presupuesto Fiscal

En primer lugar, para revisar la presión de gasto fiscal de la iniciativa se estima la demanda potencial de uso de los dispositivos de monitoreo telemático de acuerdo a los criterios que define el proyecto de ley, en virtud de la cual podrán decretarse las siguientes medidas:

1. Prohibición de acercarse a la víctima en sede penal:

- a. Prohibición de acercarse a la víctima como medida cautelar: casos de violencia intrafamiliar, en sede penal, formalizadas, con víctimas de riesgo alto, en que se decretó como medida cautelar la prohibición de acercarse a la víctima. Según datos entregados por la Corporación Administrativa del Poder Judicial (CAPJ), utilizando información del periodo 2016-2019, estas corresponden a 1.445 causas (22,21% del total).
- b. Prohibición de acercarse a la víctima como condición de la suspensión condicional del procedimiento: casos de violencia intrafamiliar en sede penal, con víctimas de riesgo alto, en que se decretó como condición de la suspensión condicional del procedimiento la prohibición de acercarse a la víctima. La demanda estimada por la CAPJ, con datos de 2016-2019, corresponde a 440 causas (14,48% del total).
- c. Prohibición de acercarse a la víctima como sanción accesoria: casos de violencia intrafamiliar, en sede penal, con víctimas de riesgo alto, en que se decretó como sanción accesoria la prohibición de acercarse a la víctima. La demanda estimada por la CAPJ, con datos de 2017-2019, corresponde a 396 causas (31,55% del total).

2. **Prohibición de acercarse a la víctima en sede familia:** Para estimar los casos de violencia intrafamiliar en sede familia, se consideraron las causas ingresadas a tribunales de familia (promedio 2018-2019), con medidas cautelares de prohibición de acercarse a la víctima, ronda de carabineros y abandono del hogar común, resultando un total de 2.710 causas. De estas, acorde a la pauta unificada de riesgo, 572 corresponden a riesgo alto (21,11%).

Además, se deben tener en cuenta los siguientes parámetros:

- Se contempla mantener la administración de los dispositivos de monitoreo en Gendarmería de Chile, y radicar la responsabilidad técnica que ello implica,



en el existente Departamento de Monitoreo Telemático. Lo anterior, considerando su experiencia en el modelo. Adicionalmente, se propone incorporar recursos humanos para apoyar estas labores y perfeccionar el modelo en lo requerido.

- Para la contratación de los servicios externos necesarios para la implementación de lo dispuesto en el artículo 10, Gendarmería de Chile podrá dar inicio a un proceso de licitación, sin perjuicio de lo señalado en el artículo cuarto transitorio.

De acuerdo a lo anterior, para calcular los costos del proyecto de ley se consideraron los siguientes aspectos:

A. Incorporación de funcionarios al actual Departamento de Monitoreo Telemático

Se contempla un aumento en recursos humanos para el Departamento de Monitoreo Telemático de Gendarmería de Chile. Este equipo es el encargado de desarrollar todas las actividades relativas a la administración del dispositivo. Para este propósito, se calcula el personal necesario en base a la demanda expuesta anteriormente y conforme a las etapas de gradualidad.

En consecuencia, los gastos en personal son los siguientes:

| Personal ST 21 | Año 1 (M\$) | Año 2 (M\$) | Año 3 (Regimen M\$) | Año 4 (Regimen M\$) |
|-----------------------|--------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| RRHH | 9.719 | 264.488 | 460.364 | 460.364 |

B. Licitación para adquirir los dispositivos de monitoreo telemático

Se contempla un proceso de licitación para la adquisición de los servicios necesarios, sin perjuicio de lo señalado en el artículo cuarto transitorio. Para esto, se toman los valores del proceso de licitación anterior y en base a la demanda expuesta previamente y a las etapas de gradualidad, se estiman los siguientes gastos:

| Bienes y servicios de Consumo - ST 22 | Año 1 (M\$) | Año 2 (M\$) | Año 3 (Regimen M\$) | Año 4 (Regimen M\$) |
|--|--------------------|--------------------|--------------------------------|--------------------------------|
| Licitación Monitoreo Telemático | 79.488 | 802.332 | 2.363.940 | 2.363.940 |



Con todo, se presentan los siguientes costos totales del proyecto:

| Total | Año 1 (M\$) | Año 2 (M\$) | Año 3 (Regimen M\$) | Año 4 (Regimen M\$) |
|-------|-------------|-------------|------------------------|------------------------|
| | 89.207 | 1.066.820 | 2.824.304 | 2.824.304 |

Considerando lo anterior, el proyecto de ley implica un costo anual en régimen de \$2.824.304 miles.

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su entrada en vigencia se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y en lo que faltare, con recursos provenientes de la partida presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes se estará a lo que considere la Ley de Presupuestos respectiva.

Se hace presente que este informe deja sin efecto el Informe Financiero N°85 de 20 de mayo de 2020 correspondiente al Boletín N° 13.541-07.

III. Fuentes de información

- Mensaje N° 002-369 de S.E. el Presidente de la República.
- Coordinación de Estudios. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (2021). Informe Técnico Financiero. Proyecto de ampliación del Sistema de Monitoreo Telemático.
- Informe Financiero N°85 de 20 de mayo de 2020 correspondiente al Boletín N° 13.541-07.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 33 GG
Reg. 267 JJ

I.F. N° 32/16.03.2021



[Handwritten signature]
MARIAS ACEVEDO FERRER
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

